

En relación con el **Programa ERASMUS+ (Key Action 131)**, el Rector de la Universidad de Extremadura -una vez aprobada la movilidad propuesta, así como las condiciones de financiación de esta por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)- dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

Se convocan **ayudas financieras** dentro del Programa **#ERASMUS+PracticasUEX** para la **realización de prácticas formativas** en empresas u organizaciones de [países](#) participantes en el Programa ERASMUS+ y asociados, y terceros países no asociados.

Se reserva **1** de esas ayudas financieras para personas con **discapacidad**, que se acumularía a las ayudas ordinarias, en caso de no cubrirse. Esta reserva se ha hecho según las movibilidades inicialmente estimadas sobre el presupuesto.

La gestión del Programa #ERASMUS+PracticasUEX está regulada por la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** ([Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011](#)) y [Guía del Programa](#) (véase versión 2025) y por lo establecido en la convocatoria de propuestas 2024 publicada por la Comisión Europea (EAC/A08/2024) del programa Erasmus+ C/2024/6983, así como por las normativas de la Universidad de Extremadura que resulten de aplicación.

## 1. CONVOCATORIA

**1.1.** Podrán concurrir a esta convocatoria **estudiantes** oficiales de la Universidad de Extremadura de **Grado, Máster y Doctorado** (ver apartado 2.1).

**1.2.** Las prácticas pueden realizarse en **cualquier tipo de organización**, pública o privada, ubicada en cualquiera de los “Estados [miembros de la UE y terceros países asociados](#) al Programa” así como en terceros [países No asociados](#).

**1.2.1.** Se excluyen las **instituciones de la Unión Europea**, las organizaciones, instituciones o agencias encargadas de gestionar programas comunitarios, y las empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

**1.2.2.** Las prácticas que se realicen en [terceros países No asociados al programa](#) serán de un máximo de **dos meses**, equivalentes a su financiación. (ver apartado 2.5).

## 2. BASES de la Convocatoria

### 2.1. Requisitos de participación:

**2.1.1.** Estar **matriculado/a** en la Universidad de Extremadura en cualquier titulación conducente a un título oficial.

**2.1.2.** Haber superado un **mínimo de 60 créditos ECTS** del plan de estudios conducente al título para el que se solicita la movilidad. El estudiantado de **Máster y Doctorado está exento**

de cumplir este requisito<sup>1</sup>.

**2.1.3.** Ser residente en España y estar en posesión del NIE/DNI y del Nuss.

## 2. 3. Condiciones de participación:

**2.3.1.** Las personas participantes serán dadas de alta en la Seguridad Social por parte de SEPYE, y deberán **registrar diariamente su estancia** en destino. El programa Erasmus+ contabiliza los meses con 30 días. El máximo período por el que el alumnado será dado de alta será el total de los días de beca Erasmus+ concedidos, siendo el mínimo, el que cada estudiante registre a través de la aplicación habilitada para ello. *(Véase Info en la página web de SEPYE).*

**2.3.2.** Las personas participantes se atenderán a las disposiciones establecidas por la UEx en materia de la [Seguridad Social](#).

**2.3.3.** El Programa no permite el establecimiento de una relación contractual con la empresa u organización de acogida durante el tiempo que dura la estancia. No obstante, el/la participante podría percibir ayudas o incentivos por parte de la organización, no sujetos a dicha base contractual, tales como ayudas de transporte, manutención, alojamiento, alimentación, etc.

## 2.4. Tipos de prácticas:

a) Prácticas **curriculares** durante los estudios de Grado o Máster.

b) Prácticas **extracurriculares** durante los estudios de Grado, Máster o **estancias** de Doctorado *(véase punto 2.6.\*)*

## 2.5. Duración de las movilidades:

**2.5.1.** La estancia en el programa #ERASMUS+PracticasUEx será, mínima, de 2 meses (60 días) y, máxima, de 3 meses (90 días); y **podrán desarrollarse** entre el **1 de julio de 2026 y el 15 de julio de 2027**.

**2.5.2.** De acuerdo con lo establecido en la [Guía del Programa](#) *(véase versión 2025)*, cada estudiante podrá participar en movilidad ERASMUS+ por un período máximo de **12 meses por ciclo de estudios** (Grado, Máster y Doctorado). En el caso de estudios de Grado que den acceso directo al Doctorado, el período máximo de participación será de 24 meses.<sup>2</sup>

En este sentido, la duración máxima de la estancia de cada participante vendrá determinada, no sólo por los plazos anteriormente mencionados, sino también por su **participación previa en otras acciones ERASMUS+** (Estudios y/o Prácticas/movilidad de corta duración), **dentro del ciclo de estudios por el que solicita #ERASMUSPracticasUEx**

<sup>1</sup> Artículo 8. b., de la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).

<sup>2</sup> En la Universidad de Extremadura las únicas titulaciones a las que aplicaría este particular son el Grado en Medicina y el Grado en Veterinaria.

Estos períodos de movilidad no podrán solaparse en ningún caso.

## 2.6. Matrícula y reconocimiento de las movilidades:

Se podrá solicitar el **reconocimiento académico** de estas prácticas, siempre que el informe de la empresa u organización de acogida sea positivo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) **Prácticas curriculares:** reconocimiento de prácticas externas con carga de créditos en el plan de estudios, siempre que el/la Coordinador/a Académico/a de Movilidad del Centro de origen de la Universidad de Extremadura lo autorice con anterioridad al inicio de la estancia (*ver apartado 2.7*).

Estas prácticas podrán realizarlas estudiantes de Grado y Máster.

La persona solicitante deberá **matricular estos créditos como Erasmus+** en su matrícula UEx, solicitando su reconocimiento, tras la estancia, a la Comisión de Movilidad del centro UEx correspondiente.

- b) **Prácticas extracurriculares:** reconocimiento de créditos por otras actividades para aquellos planes de estudios que no contengan créditos de prácticas en empresas o cuyos créditos ya hayan sido superados, siempre que el/la Coordinador/a Académico/a de Movilidad del Centro de origen lo autorice con anterioridad al inicio de la estancia (*ver apartado 2.7*).

Estas prácticas podrán realizarlas estudiantes de Grado, Máster y Doctorado.

El estudiantado de Grado/Máster podrá incluir estas prácticas en su Suplemento Europeo al Título ([SET](#)), según lo establecido, en cada caso, en la memoria de verificación del plan de estudios en cuestión.

En el caso de estudios de Doctorado, las estancias se podrán incluir en el Documento de Actividades, siguiendo las indicaciones del respectivo centro EDUEx.

\*#ERASMUSPracticasUEx no es compatible con otras ayudas de movilidad para Doctorado, si éstas fueran para el mismo fin.

Si estuviera operativo por parte del [SEPIE](#), se podrá solicitar al Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura el registro de este período de movilidad en el [Documento de Movilidad Europass](#).

En todos los casos, el expediente académico deberá permanecer abierto hasta finalizar todos los procesos relacionados con la estancia. Se habrán de abonar en la UEx las **tasas académicas** correspondientes (*ver apartado 2.1*).

El Secretariado de Relaciones Internacionales expedirá de oficio una **acreditación** a cada participante en #ERASMUS+PracticasUEx al final de su estancia, una vez comprobado que se han cumplido todos los compromisos de la movilidad.

## 2.7. Monitorización y evaluación:

**2.7.1.** Las condiciones de realización, monitorización, evaluación y reconocimiento de las actividades prácticas financiadas a través del Programa #ERASMUS+PracticasUEx deberán ser previamente acordadas por todas las partes en el ***Learning Agreement for Traineeship (LAT)***, documento que podrá encontrarse en la [página web del programa](#).

**2.7.2.** Las prácticas serán **tuteladas y supervisadas** tanto por el/la Coordinadora Académica de Movilidad de la Universidad de Extremadura o tutor/a de tesis doctoral, como por la empresa u organización de acogida (*ver apartado 2.6*). La persona interesada deberá informarse de las condiciones y normativas de prácticas de su centro UEx -y las que le sean de aplicación (*ver apartado "Resolución"*).

**2.7.3.** Quienes participen en #ERASMUS+PracticasUEx de la Universidad de Extremadura colaborarán en la evaluación del Programa, comprometiéndose a presentar los informes y documentos que les fueran requeridos.

**2.7.4.** El Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx se reserva el derecho de solicitar evidencia de la realización del viaje o del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, dado que **las movilidades virtuales no se contemplan**.

## 2.8. Países e instituciones de destino elegibles:

**2.8.1.** La **búsqueda** de entidad de destino se hará **por parte de la persona interesada** en participar en el programa #ERASMUS+PracticasUEx.

**2.8.2.** El Secretariado de Relaciones Internacionales difundirá en la página web del programa #ERASMUS+PracticasUEx todas aquellas ofertas que pueda recibir directamente por parte de organizaciones de acogida interesadas en ofertar prácticas en el Programa, por si resultaran de interés para quienes quieran participar y no hayan encontrado aún su propia empresa/entidad. No obstante, el Secretariado de Relaciones Internacionales **no se hará responsable** de la gestión de los procesos de selección e intermediación entre la persona solicitante y la organización en cuestión.

**2.8.3.** La carta de invitación expedida por la institución de acogida y que se presentará con el formulario de solicitud, habrá de ser –exclusivamente– el modelo facilitado en la [página web](#) del programa #ERASMUS+PracticasUEx. El Secretariado de Relaciones Internacionales podría solicitar el email junto con el que dicha carta haya sido remitida desde la entidad de acogida.

**2.8.4.** **No** se podrán realizar las movilidades en aquellas **instituciones** que gestionen fondos de la UE o sean parte de ésta y/o aparezcan en [este link](#) (*ver apartado 1*).

**2.8.5.** Las movilidades se realizarán **en una única institución** durante todos los meses que dure la estancia. Será esa única institución la que expida la carta de invitación y firme el resto de los documentos requeridos para completar la movilidad.

**2.8.6.** Las movilidades deberán realizarse fuera de España y estarán sujetas a lo establecido en materia de migración por la normativa de la Unión Europea y por las autoridades del país

donde la persona candidata vaya a realizar su estancia de prácticas.

El Secretariado de Relaciones Internacionales no provee información sobre visados o requisitos migratorios, el estudiantado deberá informarse y gestionarlo de forma autónoma.

## 2.9. Criterios y Normas de Financiación:

**2.9.1.** Las becas o ayudas nacionales y autonómicas compatibles y a las que tuviera derecho el/la estudiante en la UEx no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el Programa.

**2.9.2.** El **periodo financiable** en el marco de esta convocatoria será de un **máximo 3 meses**. El período de estancia y el período financiable deberán coincidir.

**2.9.3.** El **importe mensual** de la ayuda económica dependerá del nivel de vida del país de destino, tal como viene establecido en el Programa “ERASMUS+”, según los grupos que se describen a continuación:

### AYUDAS INDIVIDUALES: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES (Fuente: SEPIE)

| MOVILIDADES FÍSICAS DE LARGA DURACIÓN<br>(2 A 12 MESES) |                                                                                                                                                                                                 | Erasmus+ PRÁCTICAS |                                      |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|
|                                                         |                                                                                                                                                                                                 | AYUDA ORDINARIA    | ESTUDIANTES CON *MENOS OPORTUNIDADES |
| <b>Grupo 1</b><br>Países con costes de vida más altos   | Países de la UE y asociados al programa:<br><br>Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. | 620 €/mes          | 870 €/mes                            |
|                                                         | Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14:<br><br>Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino;<br><br>Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.                 |                    |                                      |
| <b>Grupo 2</b><br>Países con costes de vida medios      | Países de la UE y asociados al programa:<br><br>Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.                                                      | 570 €/mes          | 820 €/mes                            |

|                                                               |                                                                                                                                               |           |           |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| <b>Grupo 3</b><br>Países con costes de vida más bajos         | Países de la UE y asociados al programa:<br><br>Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía. | 520 €/mes | 770 €/mes |
| <u>Países No asociados al programa de las regiones 1 a 12</u> |                                                                                                                                               | 700 €/mes | 950 €/mes |

\*Como medidas de acción positiva y ayudas a estudiantes con **menos oportunidades**, quienes cumplan con alguna de las siguientes condiciones y así lo acrediten en su solicitud -sin ser acumulativas) podrán recibir la ayuda complementaria tal y como se indica en la tabla anterior:

- Haber sido beneficiario/a de una Beca General del MEFP en el curso inmediatamente anterior al momento en que se realiza la movilidad, o durante la propia movilidad.
- Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento\*.
- Víctimas de terrorismo
- Víctimas de violencia de género

**2.9.4.** Además, como medida de **apoyo a la inclusión**, quienes incurran en **gastos adicionales vinculados a su discapacidad** y que no se cubran a través de la ayuda adicional al apoyo individual expresada arriba, podrán acceder a esta ayuda de apoyo a la inclusión basada en **costes reales**. Estos costes tienen el objetivo de cubrir el apoyo financiero requerido para **cubrir el cien por cien de los costes reales subvencionables** de visitas preparatorias, acompañantes...

Para acceder a este apoyo a la inclusión basado en costes reales, se deberá tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa. La Universidad de Extremadura informará a los y las participantes de los requisitos, así como del procedimiento para poder solicitar estas ayudas.

**2.9.5.** Todas las personas participantes recibirán una ayuda para cubrir los **gastos de viaje** (será de aplicación la distancia entre la institución de envío y la de destino) según la tabla que se incluye a continuación:

Fuente: SEPIE

| Distancia en kilómetros <sup>3</sup> | Cuantía de viaje estándar | En caso de viaje ecológico <sup>4</sup> |
|--------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|
| Entre 10* y 99 km:                   | 28 EUR por participante   | 56 EUR por participante                 |
| Entre 100 y 499 km:                  | 211 EUR por participante  | 285 EUR por participante                |
| Entre 500 y 1999 km:                 | 309 EUR por participante  | 417 EUR por participante                |
| Entre 2000 y 2999 km:                | 395 EUR por participante  | 535 EUR por participante                |
| Entre 3000 y 3999 km:                | 580 EUR por participante  | 785 EUR por participante                |

<sup>3</sup> [Calculadora de Distancias](#)

<sup>4</sup> Se considera que el viaje es ecológico cuando el trayecto principal se realiza por alguno de los siguientes medios de transporte: tren, autobús o coche compartido. Se considerará "trayecto principal" al viaje de ida y vuelta, solo ida o solo vuelta (primer viaje a destino o el último de regreso definitivo).



|                       |                           |                           |
|-----------------------|---------------------------|---------------------------|
| Entre 4000 y 7999 km: | 1188 EUR por participante | 1188 EUR por participante |
| De 8000 km o más:     | 1735 EUR por participante | 1735 EUR por participante |

\*Para distancias <10 km no se percibirá ningún importe en concepto de gastos de viaje.

Las cuantías no son acumulables. Se **financiará una sola modalidad** de viaje.

No se pagarán los días que conlleve el viaje, sólo se abonará el trayecto según distancias, no el tiempo.

**2.9.6.** Quienes opten por un **desplazamiento ecológico** tendrán que cumplimentar un formulario en línea, adjuntando una Declaración Responsable y documentación acreditativa.

**2.9.7.** La **adjudicación de la ayuda no será firme** hasta que se produzca la aceptación del/la estudiante por parte de la organización de acogida y se hayan **completado todos los trámites exigidos** por el Programa antes del comienzo de la movilidad.

**2.9.8.** Con carácter general, el abono de las ayudas se efectuará con arreglo a las disposiciones establecidas en el Convenio de Subvención que se firmará con el/la beneficiario/a, pudiendo ser de la siguiente forma:

2.9.8. Se abonará el 80% de la beca cuando se reciba y gestione la documentación requerida de inicio de la estancia.

2.9.8. Se abonará el 20% restante de la beca (añadiendo el viaje eco, si procede) cuando se reciba y gestione la documentación requerida de finalización de la estancia.

Dada la naturaleza de estas movilizaciones, que pueden darse en cualquier momento del proyecto según se indique en convocatoria, el pago estará sujeto a disponibilidad de fondos y períodos de ejecución del ejercicio económico de la UEx (apertura, cierre, y disposición de fondos), no siendo responsabilidad del Secretariado de Relaciones Internacionales que puedan retrasarse los abonos por estos motivos.

La adjudicación de la plaza supone la consecución automática de la ayuda económica, la cual será como se indica más arriba.

**2.9.9.** Toda la documentación requerida a cada solicitante deberá estar tramitada con el Secretariado de Relaciones Internacionales según se notifique en cada momento del proceso.

**El Secretariado de Relaciones Internacionales se reserva el derecho de modificar/establecer los plazos de cada proceso, según las necesidades del proyecto.**

**2.9.10.** Estas ayudas estarán sujetas en cada caso a la normativa vigente relativa al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

## 2.10. Solicitud de participación:

Para concurrir a esta convocatoria, las personas interesadas deberán rellenar un **formulario** en línea que estará disponible en la [página oficial del programa](#).

Se accederá al formulario online con el email institucional de la UEx, *previo registro* en la plataforma con ese mismo correo.

Una vez hecho el formulario de solicitud, la persona solicitante recibirá automáticamente un mensaje de correo electrónico como justificante de haberlo realizado.

El/la solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas.

**Cierre del formulario de solicitud: el 4 de mayo 2026, a las 12h CET.**

## 2.10. Selección de personas candidatas:

La selección de personas candidatas correrá a cargo de una Comisión de valoración integrada por personal del Vicerrectorado de Estudiantes Empleo y Movilidad que estará conformada por un número impar y firmada por la presidenta y secretario/a.

Se publicará una lista provisional de candidaturas admitidas en este orden:

**1º.** Mayor nota media ponderada del expediente académico obtenido **hasta el momento de la solicitud**. El estudiantado de Doctorado presentará el expediente del Grado/Máster que les diera acceso a éste, y el estudiantado de máster presentará el expediente de Grado que le diera acceso a éste.

Se aplicará un coeficiente corrector a la nota media de acuerdo con el área de conocimiento de la persona solicitante:

- 1,17 para las carreras del área de arquitectura e ingeniería;
- 1,11 para las carreras del área de ciencias;
- 1,05 para las carreras del área de ciencias de la salud.

Para las Ciencias Sociales no aplica este corrector, se usará directamente su nota media.

**2º.** Se dará **prioridad** a quienes vayan a realizar su periodo de prácticas en una de las universidades de la Alianza Europea [EU GREEN](#).

**3º.** En caso de empate, tendrá prioridad el expediente con mayor número de Matrículas de Honor.

El **listado provisional** de personas seleccionadas se publicará **en la semana del 4 de mayo** del 2026.

Se podrán presentar **alegaciones** en el plazo de **4 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional. Revisadas las posibles reclamaciones, se publicará la **lista definitiva**.

Si la plaza reservada para personas con discapacidad quedara vacante en la asignación, se acumulará a las ayudas de acceso general. Sólo se podrá acceder a una ayuda en uno de los dos cupos.



En caso de existir fondos disponibles tras esta adjudicación, el Secretariado de Relaciones Internacionales reabrirá la convocatoria hasta agotar presupuesto -en los términos que estime oportunos según las necesidades del proyecto.

## 2.11. Renuncias e interrupción de la movilidad:

**2.11.1.** Quienes, después de aceptar la ayuda, deban **renunciar** a ella **antes** del comienzo de la estancia, tendrán que comunicarlo lo antes posible, exponiendo las causas, al correo [erasmuspracticas@unex.es](mailto:erasmuspracticas@unex.es)

Si la renuncia no fuese comunicada al Secretariado de Relaciones Internacionales, implicaría que la persona candidata **no podría obtener ninguna beca** o plaza de movilidad en el **mismo curso** ni en el **curso académico siguiente**.

**2.11.2.** Quienes, habiendo comenzado la movilidad, deban interrumpir o reducir su estancia, tendrán que comunicarlo lo antes posible –exponiendo las razones- al correo [erasmuspracticas@unex.es](mailto:erasmuspracticas@unex.es)

## 2.12. Protección y Seguridad de las personas participantes:

**2.12.1.** En virtud de los requisitos establecidos en el Programa ERASMUS+, las personas participantes deberán contar con una **póliza de seguros** que cubra su periodo de movilidad, incluyendo los días de viaje. Las coberturas mínimas obligatorias que se especifican en la Guía del Programa ERASMUS+ y que se deberán contratar son:

- asistencia en viaje que cubra el viaje de ida y el de vuelta;
- responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional);
- accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente);
- repatriación.

**2.12.2.** Además, se deberá disponer de la **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)** o equivalente según cada caso, con vigencia durante todo el periodo de movilidad (incluyendo los días de viaje).

**2.12.3.** La persona beneficiaria de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria será única responsable de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Extremadura en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro asunto que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad de Extremadura.

## 2.13. Protección de Datos:

### Uso y tratamiento de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de **datos personales** y garantía de derechos digitales, el Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, como responsable de tratar los datos personales recabados, informa de que serán gestionados con el

consentimiento expreso en el formulario de solicitud, para cumplir los objetivos de esta convocatoria dentro del proyecto 2025-1-ES01-KA131-HED-000320876.

La Universidad de Extremadura, al amparo del acuerdo firmado entre Microsoft y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), ha adquirido una Licencia Campus / ESS de Microsoft. Según los acuerdos contractuales del acuerdo educativo con Microsoft, la regulación de protección de datos en **Microsoft Copilot** establece:

- no se usan los datos para entrenar los modelos base;
- se cumple igualmente con el RGPD, los límites de datos de la UE y otras normativas como ISO 27001 (para la gestión de la seguridad de la información).

Los **datos de contacto y académicos** se comunicarán a las personas responsables de la gestión de programas de movilidad de la UEx, a los órganos y entidades competentes en materia de becas compatibles con Erasmus+, a la oficina de prácticas SEPYE de la UEx, y a la Comisión Europea.

Los **datos bancarios** serán recopilados y almacenados por el Secretariado de Relaciones Internacionales y compartidos con el Servicio de gestión financiera y presupuestaria de la UEx para el abono de las becas.

Los **datos de carácter sensible** serán gestionados por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx, previo consentimiento en el formulario de solicitud, para consultar con terceras entidades u órganos competentes acerca de las acreditaciones para el apoyo a la inclusión de estudiantes con menos oportunidades.

No se cederán o transferirán los datos a otros terceros, salvo obligación legal.

Los listados de personas candidatas permanecerán publicados en la página web del programa hasta la finalización del proyecto 2025-1-ES01-KA131-HED-000320876. No se proporcionará en ellos ningún dato que no haya sido autorizado en los formularios de gestión del programa por parte de las personas candidatas, ni de forma que no haya sido recomendada por el delegado de protección de datos de la UEx.

Asimismo, se informa de que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica [erasmuspracticas@unex.es](mailto:erasmuspracticas@unex.es)

Podrá dirigirse también a la dirección de correo electrónico e información de la Universidad de Extremadura sobre protección de datos en este [enlace](#). Véase también el [aviso legal](#) del sitio web de la UEx.

## 2.14. Anexos:

El Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx publicará y podrá actualizar los anexos requeridos, según las necesidades de implementación del proyecto 2025-1-ES01-KA131-HED-000320876.

## 2.15. Disposiciones legales:

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a las y los interesados mediante su publicación.

Contra esta convocatoria podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

**Fdo. D. Pedro M. Fernández Salguero**

**Rector de la Universidad de Extremadura**